



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código:

Versión:

Página 1 de 8

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| DEPENDENCIA | OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN |
| FECHA DE ELABORACION | 20 de octubre de 2025 |
| PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 107 de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población superior a 180.000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, por lo que se adelantó un proceso de reestructuración administrativa, aumentando la planta de cargos, con lo cual se han ido dando pasos en el sentido señalado por la Corte Constitucional, Consejo de Estado y los diferentes órganos de control; en atención a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La reestructuración administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 0160 de 2020, por medio del cual se modifica el Decreto Municipal No. 074 de 2020 en materia de delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto, delegando en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma y en general la facultad para contratar en nombre del municipio con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de naturaleza mixta, en los términos, extensiones y condiciones fijadas por las normas legales y reglamentarias aplicables, las que se fijan en el decreto municipal 074 de 2020 y lo que al respecto disponga el manual de contratación del municipio.

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-GA-048 | Versión: 2.0 | Página 1 de 8 |
| Elaboró: Área de Contratación | Revisó: Área de Contratación | Aprobó: SIG |

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código:

Versión:

Página 2 de 8

En este sentido, la Oficina Asesora de Planeación, en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por el Alcalde Municipal, considera necesario contar con personal idóneo de apoyo técnico, que brinde asesoramiento en el desarrollo de las funciones delegadas por competencia en consideración al manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de empleo de la administración central del municipio de Piedecuesta, dirigidos al asesoramiento y control de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a las metas y objetivos del plan de desarrollo, plan de ordenamiento territorial y demás normas vigentes con el fin de consolidar y fortalecer la planeación territorial del municipio de Piedecuesta.

Así mismo se requiere de un profesional que brinde acompañamiento técnico en las diferentes actividades que son de su competencia, como visitas oculares, conceptos técnicos, levantamiento topográfico, análisis predial y demás actividades propias de su área necesarias en la generación de actos administrativos relacionados con el ordenamiento territorial y las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, las normas de sismo resistencia y la normatividad urbanística.

Así mismo constituye apoyo técnico en la rendición de conceptos en el desarrollo de los procesos sancionatorios que son de conocimiento de la Oficina Asesora de Planeación y en materia de licenciamiento urbano, control urbano y resolución de recursos contra los actos administrativos que conceden licencias urbanísticas en las Curadurías Urbanas.

Contar con un profesional en ingeniería ambiental, que brinde acompañamiento en los levantamientos topográficos realizados por la oficina asesora de planeación, emitiendo conceptos técnicos relacionados con factores de riesgo ambientales, además de los levantamientos topográficos de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Piedecuesta, para su correcta identificación y actualización.

Adicionalmente, se requiere un profesional en ingeniería ambiental, que brinde acompañamiento en las visitas de inspección ocular realizadas por la oficina asesora de planeación, emitiendo conceptos técnicos en relación con su profesión, y de respuesta a las PQR y comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina Asesora de Planeación y su perfil profesional.

Lo anterior, con la finalidad de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva un modelo de ciudad que procure su desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en relación con los procedimientos y disposiciones contempladas en la Ley 388 de 1997, Decreto 4002 de 2004 y demás normas urbanísticas compiladas en el Decreto 1077 de 2015.

En este sentido, para los aspectos propios que se derivan del presente estudio, se considera necesario contar con un **profesional en ingeniería ambiental**, que brinde acompañamiento al equipo interdisciplinar de la Oficina Asesora de Planeación en los diferentes trámites internos, específicamente a lo relacionado con factores ambientales y de riesgo de los predios del municipio de Piedecuesta.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES TRÁMITES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, EN RELACIÓN CON SU PERFIL PROFESIONAL"

La necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

Al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por el Secretario General y de las Tic, según la cual la planta de cargos del municipio es insuficiente y/o inexistente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

| | |
|--|--|
| 3.1 OBJETO | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES TRÁMITES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, EN RELACIÓN CON SU PERFIL PROFESIONAL |
| 3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO | 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista |

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-GA-048 | Versión: 2.0 | Página 2 de 8 |
| Elaboró: Área de Contratación | Revisó: Área de Contratación | Aprobó: SIG |

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código:

Versión:

Página 3 de 8

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar acompañamiento en los levantamientos topográficos realizados por la oficina asesora de planeación, emitiendo conceptos técnicos relacionados con factores de riesgo ambientales. 2. Brindar acompañamiento en los levantamientos topográficos realizados por la oficina asesora de planeación, en los bienes inmuebles propiedad del municipio de Piedecuesta, para su correcta identificación y actualización. 3. Apoyar de conformidad con su perfil profesional en las respuestas a las inquietudes y solicitudes que se presenten dentro del proceso de revisión y ajuste de documentos, socialización, concertación, y adopción del POT de segunda generación. 4. Brindar acompañamiento en las visitas de inspección ocular realizadas por la oficina asesora de planeación, emitiendo conceptos técnicos en relación con su profesión. 5. Proyectar respuestas a las PQR y comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina Asesora de Planeación y su perfil profesional. 6. Asistir y participar en las reuniones, o comités en representación de la Oficina Asesora de Planeación, cuando le sea requerido. 7. Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental). 8. Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para llevar a cabo el desarrollo del mismo.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades.
Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-GA-048 | Versión: 2.0 | Página 3 de 8 |
| Elaboró: Área de Contratación | Revisó: Área de Contratación | Aprobó: SIG |

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código:

Versión:

Página 4 de 8

El personal solicitado en los presentes estudios, tendrá como valor mensual la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios en un plazo de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, que dan como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.300.000)** valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2025.

| N° CDP | VALOR CDP | FECHA CDP | COD. PRESUPUESTAL | RUBRO PRESUPUESTAL |
|----------|---------------|------------|--------------------|--|
| 25-01145 | 15,766,667.00 | 15-10-2025 | 2.1.2.02.02.009.01 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION |

3.7 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: **UN (01) pago mensual**, mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**, y un pago por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$2.100.000)**. Valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución estará ubicado en la carrera 15 No. 3AN-10 Sótano 1, Piedecuesta – Santander y demás lugares donde se requieran de sus servicios.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos: **profesional en ingeniería con mínimo (12) meses de experiencia.**

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-GA-048 | Versión: 2.0 | Página 4 de 8 |
| Elaboró: Área de Contratación | Revisó: Área de Contratación | Aprobó: SIG |

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código:

Versión:

Página 5 de 8

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”**.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

| MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN " | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|------------|-------------|---|--|--------------|---------|-----------------------|----------------------|--------------------------|---|---------|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | | Impacto después del tratamiento | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿Cuánto? | |
| | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | | | | | | PERIODICIDAD ¿Cuánto? |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Dificultades de ejecutar lo proyectado | Estudios Previos incompletos o deficientes | 3 | 5 | 8 | Extremo | Municipio de Piedecuesta | Revisión y ajustes a los documentos | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Secretaría General y de las TIC | Inicio del contrato | Finalización del contrato. | Reunión de comité interdisciplinario | Mensual |
| 2 | General | Externo | Planeación | Regulatorio | Nuevos impuestos o Gravámenes, Disponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo, competencia | Desequilibrio financiero del contrato | 1 | 4 | 5 | Medio | Municipio de Piedecuesta | Revisión de proyectos de ley en curso | 2 | 2 | 4 | Bajo | NO | Secretaría General y de las TIC y Secretario de Hacienda y Tesorería | Durante la ejecución | Finalización del contrato. | Reunión de comité interdisciplinario | En el momento que se presente |

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-GA-048 | Versión: 2.0 | Página 5 de 8 |
| Elaboró: Área de Contratación | Revisó: Área de Contratación | Aprobó: SIG |

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código:

Versión:

Página 6 de 8

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|------------------|---|---|---|---|---|---------|--|--|---|---|---|-------|----|--|----------------------|----------------------------|---|-------------------------------|
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal | Incumplimiento de obligaciones contractuales | 1 | 4 | 5 | Medio | Contralista | Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre o Cesión del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Contralista o Representante Legal | Durante la ejecución | Finalización del contrato. | Reunión de comité interdisciplinario | En el momento que se presente |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes) | Lesiones personales o fallecimientos. Incapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud | 4 | 4 | 8 | Extremo | Contralista | Entrenamiento permanente del personal vinculado al servicio y chequeo de la supervisión | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Contralista o Representante Legal | Inicio del contrato | Finalización del contrato. | Exigir medidas de seguridad diariamente | Todos los días |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Catástrofes naturales. Terremoto. Avalanchas. Inundaciones. Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc. | Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes | 1 | 5 | 6 | Alto | Municipio de Piedecuesta y Contratista | Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista | 1 | 4 | 5 | Medio | SI | Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista | Durante la ejecución | Finalización del contrato. | Reunión de comité interdisciplinario | En el momento que se presente |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Social | Cambio de gobierno, legislación, políticas públicas, nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera incomodidad para la comunidad | Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc. que anormalice e impida la ejecución normal del contrato | 1 | 4 | 5 | Medio | Municipio de Piedecuesta | destinar fuerza pública de protección | 1 | 3 | 4 | Bajo | SI | Secretario General y de las TIC o Supervisor | Durante la ejecución | Finalización del contrato. | Reunión de comité interdisciplinario | En el momento que se presente |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Tecnológico | Faltos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los caminos | El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Municipio de Piedecuesta y Contratista | Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista | Durante la ejecución | Finalización del contrato. | Reunión de comité interdisciplinario | En el momento que se presente |

Código: F-GA-048

Versión: 2.0

Página 6 de 8

Elaboró: Área de Contratación

Revisó: Área de Contratación

Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código:

Versión:

Página 7 de 8

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|--------------|-------------|---|---|---|---|---|-------|--------------------------|---|---|---|---|------|----|--|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| 8 | Específico | Interno | Contratación | Operacional | No se Adjudique el contrato | Reclamos sucesivos con la selección del oferente que retrasa la adjudicación del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Municipio de Piedecuesta | Revisar y Optimizar criterios de selección | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Secretario General y de las TIC y Director de Contratación | En la etapa precontractual | Hasta la firma del contrato. | Reunión de comité interdisciplinario | En el momento que se presente |
| 9 | Específico | Interno | Contratación | Operacional | No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos | Retraso de perfeccionamiento del contrato | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Secretaría General y Director de Contratación | Desde la suscripción del contrato | Firma acta de inicio. | Reunión de comité interdisciplinario | En el momento que se presente |
| 10 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Retraso en los pagos pactados | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad | 1 | 2 | 3 | Bajo | SI | Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista | Durante la ejecución. | Hasta la liquidación del contrato. | Reunión de comité interdisciplinario | Mensual |

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-GA-048 | Versión: 2.0 | Página 7 de 8 |
| Elaboró: Área de Contratación | Revisó: Área de Contratación | Aprobó: SIG |

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código:

Versión:

Página 8 de 8

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: “Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –**SIGEP II** -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces”.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante asignación de la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente.

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: **CÉSAR TOLOZA NÚÑEZ**
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyecto: aspectos jurídicos - Abog. Silvia Reyes Suarez
CPS – OAP

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-GA-048 | Versión: 2.0 | Página 8 de 8 |
| Elaboró: Área de Contratación | Revisó: Área de Contratación | Aprobó: SIG |

COPIA CONTROLADA